

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 07/2018

Cochabamba, 10 de enero de 2018

VISTOS: La solicitud de cambio de credencial de suplente a titular del concejal electo por el municipio de Chimoré, Provincia Carrasco, Sr. Homir Blanco Antezana efectuada por el Delegado de la Organización Política MAS-IPSP, y

CONSIDERANDO: Que adjunta la hoja de ruta N° 079/2018, se ha tomado conocimiento de la nota de fecha 09 de enero de 2018, mediante la cual el Delegado Departamental del MAS-IPSP, acreditado a este Tribunal Electoral Departamental Dr. Edward Cavero Vásquez, solicita el cambio de credencial de suplente a titular del concejal electo por el municipio de Chimoré, Provincia Carrasco, Sr. Homir Blanco Antezana con C.I. 8836359 Cbba., petición que la formula en mérito a Resolución Municipal N° 001/2018 de fecha 04 de enero de 2018 mediante la cual se acepta la Renuncia de la concejal Sra. Berónica Temo Morales, así como ante la renuncia presentada al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba. Para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Carta de Renuncia de la Sra. Berónica Temo Morales, ante el TEDC.
- Carta de Renuncia de la Sra. Berónica Temo Morales, ante el Concejo Municipal de Chimoré.
- Fotocopia de Carnet de Identidad de la Sra. Berónica Temo Morales.
- Fotocopia del Acta de recepción de renuncia N° 07/2017.
- Fotocopia del informe legal de secretaría de cámara N° SC-TED-C 48/2017.
- Nota con Cite: SC-TEDC/002/2018 de fecha 03 de enero de 2018.
- Resolución Municipal N° 001/2018 de fecha 04 de enero de 2018 (original)
- Credencial original de concejal suplente Sr. Homir Blanco Antezana.
- Fotocopia de Carnet de Identidad del Sr. Homir Blanco Antezana.

Que, mediante Acta de Computo Departamental para las Elecciones Sub-nacionales 2015, culminada en fecha 04 de abril de 2015, para el Municipio de Chimoré, Provincia Carrasco se tiene a los siguientes ciudadanos electos:

ALCALDE

SIGLA	NOMBRE
MAS-IPSP	SILVERIANO LARA ARCE

CONCEJALES TITULARES

	SIGLA	TITULAR
1	MAS-IPSP	GEOVANA HUAQUINA PACCI (Renuncio por motivos personales 09/01/2018)
2	MAS-IPSP	ANGEL RIOJA GARCIA
3	MAS-IPSP	BERONICA TEMO MORALES (Renuncio por motivos personales 29/12/2017)
4	MAS-IPSP	RIMER RUPERTO SANCHEZ
5	MAS-IPSP	EMMA AGUILAR SARMIENTO
6	MAS-IPSP	EFRACIO BRAÑEZ CARBALLO
7	MAS-IPSP	MARIA ELIZABETH FRANCO MACIAS (Renuncio por motivos personales 17/08/2017)

CONCEJALES SUPLENTE

	SIGLA	SUPLENTE
1	MAS-IPSP	JAVIER PINTO LA TORRE
2	MAS-IPSP	FRANCIA MENDOZA ARO
3	MAS-IPSP	HOMIR BLANCO ANTEZANA
4	MAS-IPSP	MARCELINA LOPEZ de JALDIN
5	MAS-IPSP	DOROTEO HUALLPA VALERIANO
6	MAS-IPSP	MARIA BERTHA RIVERA CUELLAR
7	MAS-IPSP	ESTEBAN GARCIA MAMANI (Renuncio por motivos personales y de salud 22/11/2016)

Que, de la verificación de antecedentes cursantes en el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, se tiene la renuncia de fecha 29 de diciembre de 2017, presentada ante este Tribunal Electoral por la Sra. BERONICA TEMO MORALES, al cargo de 3º Concejal Titular electa por el Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS" con sigla MAS-IPSP, en el Municipio de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, de manera voluntaria y sin presión, conforme consta en ACTA 07/2017 de misma fecha.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 26-I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"*.

Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: *"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."*

Que, el artículo 192 parágrafo IV, establece: *"En caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento de Autoridades acreditadas, el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales, entregaran credenciales a las autoridades sustitutas correspondientes."*

Que, la Ley Nº 482 de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 10 numeral I establece *"Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia."*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 12 (*PÉRDIDA DE MANDATO*). *"La Alcaldesa o Alcalde, las Concejales o Concejales, perderán su mandato por: b) Renuncia."*

CONSIDERANDO: Que, la Ley del Régimen Electoral Nº 026, en su artículo precitado 194, señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar a los Concejales Suplentes para que asuman la titularidad en caso de **renuncia**, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente del titular a solicitud debidamente acreditada por la organización política correspondiente, como en el presente caso en virtud a la renuncia de la Sra. BERONICA TEMO MORALES, al cargo de 3º Concejal Titular electa por el Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS" con sigla MAS-IPSP, en el Municipio de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba y conforme a la solicitud presentada por el Delegado acreditado de la Organización Política, corresponde la habilitación del Sr. Homir Blanco Antezana con C.I. 8836359 Cbba., como Concejal Titular al haberse cumplido con los presupuestos legales establecidos.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar como CONCEJAL TITULAR para el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré, Provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba al Concejal Suplente electo Sr. Homir Blanco Antezana con C.I. 8836359 Cbba, para el periodo Constitucional 2015 - 2020, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral Nº 026.

SEGUNDO. Autorizar la impresión de Credencial Titular para el Concejal habilitado en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.

TERCERO. Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, notifíquese y archívese.

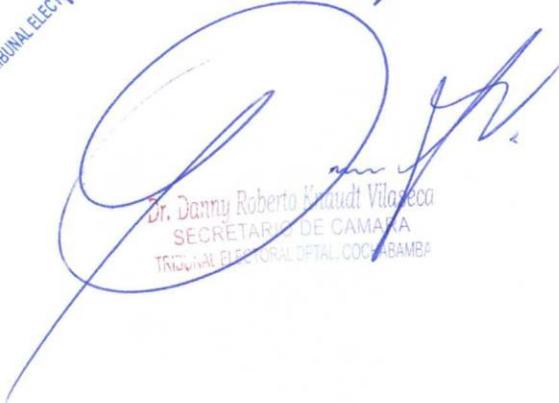

Lic. Delvin Álvarez Fernández
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA


Dra. Susy Fuentes Álvarez
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Dra. Jacqueline Scarlen García Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Hugo Raúl Montero Lara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ing. Martín Montaña Parada
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Dr. Danny Roberto Escudé Vilayeca
SECRETARÍA DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA